



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de extutelados.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 51578.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 13, 14 y 16 de diciembre de 2021, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 13, 14 y 16 de diciembre de 2021, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social.
- 7.- Informes del Servicio de Protección de Menores de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social:
 - 1 joven extutelado, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
 - 1 joven extutelado, entidad Cruz Roja Española.
 - 1 joven extutelado, entidad ACCEM.
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 joven extutelado, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 1 joven extutelado, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región Murcia.
- 1 joven extutelado, entidad ACCEM.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 13, 14 y 16 de diciembre de 2021, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, por las entidades relacionadas, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial así como su posterior traslado a otros centros dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo. Isabel Franco Sánchez



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	08/12/2021	24	CÁRITAS
	ESTANCIAS	24	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	960,00	

RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	13/12/2021	19	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	19	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL		
		822,70	



RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	07/12/2021	25	ACCEM
	ESTANCIAS	25	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	1.082,50	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los informes de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en los que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Órdenes de **fechas 13, 14 y 16 de diciembre de 2021**, de las que se han de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de



exclusión social que figuran en los anexos unidos a las mismas, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:

- 1 joven extutelado, entidad **Cáritas Diocesana de Cartagena.**
- 1 joven extutelado, entidad **Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia.**
- 1 joven extutelado, entidad **ACCEM.**

Se acompañan al expediente **documento contable R**, Orden de retención de crédito así como el informe de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de **fecha 17 de diciembre de 2021**, sobre suficiencia de crédito en la partida **18.02.00.313D.260.00** y proyecto **35428** para procedimientos de urgencia de menores.

A la vista de todo lo actuado, se informa favorablemente la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE JÓVENES EXTUTELADOS

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección y que han cumplido la mayoría de edad en centros de protección de menores. Para aquellos que carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, es necesario ofrecerles una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Con fecha 8 de septiembre de 2021 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 200.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 51578), incrementada en 300.000,00 € por Orden de 11 de noviembre de 2021 y en 70.000,00 € por Orden de fecha 29 de noviembre de 2021.

Actualmente están en tramitación tres procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fechas 13, 14 y 16 de diciembre de 2021 por un importe total **2.865,20 €**.

Para este ejercicio 2021 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de jóvenes extutelados son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 51578	200.000,00	200.000,00		
R+ 71540	300.000,00	500.000,00		
R+ 79444	70.000,00	570.000,00	465.745,47	104.254,53

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, siendo necesaria la retención de crédito correspondiente.

Vistas las órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social así como informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores, se considera oportuno la realización y contabilización del documento contable de retención de crédito correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 51578** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en pisos y/o centros de emancipación por procedimientos de urgencia	200.000,00 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Referencia: 051578/1100081563/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES

Entidad P.G.C.P.

Objeto de Gasto Centro de Coste V	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
---	-------	-----------------------------------

p. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto	Proced. Urgencia extutelados PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible

Importe Original	*****200.000,00*EUR DOSCIENTOS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****570.000,00* EUR QUINIENTOS SETENTA MIL EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DÍAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	08/12/2021	24	CÁRITAS
	ESTANCIAS	24	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	960,00	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DÍAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	13/12/2021	19	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	19	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL		
		822,70	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	07/12/2021	25	ACCEM
	ESTANCIAS	25	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	1.082,50	

ACCEM



PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los jóvenes ex tutelados en especial situación de vulnerabilidad.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando **carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento**, siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **DICIEMBRE, 1 joven extutelado** ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle unas atenciones adecuadas a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social, marginalidad y especialmente la situación de vulnerabilidad siendo **imprescindible y urgente** que continúe atendido en un recurso adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender al joven que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza disponible**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DÍAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	08/12/2021	24	CÁRITAS
	ESTANCIAS	24	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	960,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

16/12/2021 13:07:21



PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los jóvenes ex tutelados en especial situación de vulnerabilidad.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando **carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento**, siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de DICIEMBRE, 1 joven extutelado ha cumplido la mayoría de edad en centros de protección de menores con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social, marginalidad y especialmente la situación de vulnerabilidad siendo **imprescindible y urgente** que continúe atendido en un recurso adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender al joven que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1** plaza disponible.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	13/12/2021	19	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	19	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL		
		822,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los jóvenes extutelados en especial situación de vulnerabilidad.

Con fecha 03 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un SERVICIO ATENCIÓN RESIDENCIAL A JÓVENES EXTUTELADOS, con efectos desde el 1 de enero de 2021 a 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad ACCEM, y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a las competencias que la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas en la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando **carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento**, siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **DICIEMBRE, 1 joven extutelado** ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle unas atenciones adecuadas a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social,



marginalidad y especialmente la situación de vulnerabilidad siendo **imprescindible y urgente** que continúe atendido en un recurso adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender al joven que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1** plaza disponible.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	07/12/2021	25	ACCEM
	ESTANCIAS	25	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	1.082,50	

ACCEM



INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Con fecha 03 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un SERVICIO ATENCIÓN RESIDENCIAL A JÓVENES EXTUTELADOS, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA**, y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a las competencias que la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas en la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando **carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento**, siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **DICIEMBRE, 1 joven extutelado** ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle unas atenciones adecuadas a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social, marginalidad y especialmente la situación de vulnerabilidad siendo **imprescindible y urgente** que continúe atendido en un recurso adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender al joven que aparece en el



listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1** plaza disponible.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	08/12/2021	24	CÁRITAS
	ESTANCIAS	24	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	960,00	

CÁRITAS DIOCESNA DE CARTAGENA



INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Con fecha 03 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un SERVICIO ATENCIÓN RESIDENCIAL A JÓVENES EXTUTELADOS, con efectos desde el 1 de enero de 2021 a 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA**, y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a las competencias que la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas en la atención a jóvenes ex tutelados en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando **carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento**, siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de DICIEMBRE, 1 joven extutelado ha cumplido la mayoría de edad en centros de protección de menores con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social, marginalidad y especialmente la situación de vulnerabilidad siendo **imprescindible y urgente** que continúe atendido en un recurso adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones con la



entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender al joven que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1** plaza disponible.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	13/12/2021	19	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	19	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL		
		822,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Con fecha 03 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un SERVICIO ATENCIÓN RESIDENCIAL A JÓVENES EXTUTELADOS, con efectos desde el 1 de enero de 2021 a 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad **ACCEM**, y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a las competencias que la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas en la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando **carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento**, siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **DICIEMBRE, 1 joven extutelado** ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle unas atenciones adecuadas a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social, marginalidad y especialmente la situación de vulnerabilidad siendo **imprescindible y urgente** que continúe atendido en un recurso adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender al joven que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza disponible**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ENTIDAD
	07/12/2021	25	ACCEM
	ESTANCIAS	25	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	1.082,50	

ACCEM

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta de la declaración de la urgente necesidad de mantener internados en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y exclusión social

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO